

VISTO:

El Expte. A-10-08 ASOCIACION EX SOLDADOS BAJO BANDERA DE MALVINAS Ref: Otorgar pensión a ex soldados Bajo Bandera de la guerra de Malvinas; y

CONSIDERANDO:

La solicitud de pensión honorífica a todos aquellos que hubieran estado Bajo Bandera, desde el 20 de abril de 1982 al 14 de junio de 1982, en cualquier destino del Territorio Nacional.-

Que los Municipios tiene expresamente prohibido el otorgamiento de pensiones pecuniarias -Ley Orgánica de las Municipalidades - Reglamento de Contabilidad -Constitución Provincial - y que por lo tanto la cuestión planteada no puede ser resuelta en este ámbito.-

POR LO EXPUESTO:

El Honorable Concejo Deliberante de Pergamino, en la Séptima Sesión Ordinaria celebrada el día 13 de agosto de 2009, aprobó por unanimidad la siguiente:

COMUNICACION:

ARTICULO 1º.- Comuníquese a los solicitantes la imposibilidad de que el ----- Municipio pueda otorgar pensiones.-

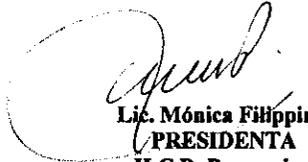
ARTICULO 2º.- Cumplido ARCHIVESE.-

PERGAMINO, 18 de agosto de 2009.-

COMUNICACIÓN N° 2571/09


Cdra. María D. Laguna
SECRETARIA
H.C.D. Pergamino




Lic. Mónica Filippini
PRESIDENTA
H.C.D. Pergamino